CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-756 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-130-001-17**, derivado de la revisión a los procedimientos efectuados en la Gestión del Aval que se emite a las Cooperativas y Pescadores Artesanales para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Conglomerado a los Combustibles (IECC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 65 de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Asimismo, el artículo 95, de la referida Ley Orgánica, dispone que la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivo: Evaluar la suficiencia, efectividad y cumplimiento del Control Interno, en el otorgamiento del Aval de Exoneraciones, establecido por la Dirección de Pesca Artesanal del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA). Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Se determinó en la evaluación al Control Interno de la Dirección de Pesca Artesanal del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, que se cumplió con eficacia y efectividad con los procedimientos establecidos en el otorgamiento del Aval de las exoneraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Conglomerado a los Combustibles (IECC), excepto por los siguientes hallazgos ligados al Control Interno, siendo estos: *a)* Incumplimiento al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y la Dirección General de Ingresos; y, b) Falta de Manual de Procedimiento para el proceso de las exoneraciones del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Conglomerado a los Combustibles; **2)** Se comprobó que para la emisión de las exoneraciones se cumplen con los procedimientos de revisión y comprobación de requisitos presentados por los protagonistas; y, **3)** Se determinó que se cumplió con las leyes, regulaciones y Acuerdos Institucionales aplicables al otorgamiento de las exoneraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Conglomerado a los Combustibles (IECC). **POR TANTO**: De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de

las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-010-002-17**, derivado de la revisión a los procedimientos efectuados en la Gestión del Aval que se emite a las Cooperativas y Pescadores Artesanales para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Conglomerado a los Combustibles (IECC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley.La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López